



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
3 de noviembre de 2017  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

#### Nota verbal de fecha 30 de octubre de 2017 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el honor de presentar la siguiente información acerca de las medidas adoptadas por Grecia para aplicar las disposiciones de la resolución [2371 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad.

Según lo dispuesto en la Ley 92/1967, relativa a la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, todas las resoluciones basadas en el Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas que sean de obligada aplicación para los Estados Miembros de conformidad con el Artículo 25 de la Carta, a) se publican en el Boletín Oficial por decisión del Ministro de Relaciones Exteriores, y b) se aplican mediante decreto presidencial. En dicho decreto podrán especificarse las prohibiciones establecidas en la resolución y las medidas necesarias para llevarlas a efecto. Cualquier infracción de lo dispuesto en el decreto presidencial estará sujeta a pena de hasta cinco años de prisión o al pago de una multa, o a ambas sanciones.

En lo que atañe a la resolución [2371 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, el 26 de septiembre de 2017 se emitió la decisión ministerial núm. F4980/AS48211, que se publicó en el Boletín Oficial, y está pendiente de promulgarse el decreto presidencial correspondiente.

Además, el Banco de Grecia emitió las instrucciones pertinentes para que todas las instituciones bancarias griegas procedan a aplicar las disposiciones de la resolución [2371 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad.

La Autoridad encargada de la Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo comunicó a todas las entidades griegas pertinentes la aprobación de la resolución [2371 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad y les ordenó que aplicaran estrictamente las sanciones en ella dispuestas. Concretamente, la Dependencia de Sanciones Financieras, que forma parte de la Autoridad junto con la Dependencia de Inteligencia Financiera y se encarga de congelar los activos de las personas naturales o jurídicas y las entidades que, por el motivo que sea, hayan sido designadas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad (o de sus órganos competentes) o de los reglamentos o las decisiones de la Unión Europea, y de prohibir



la prestación de servicios financieros a dichas personas y entidades, informó de la resolución, así como de los reglamentos y decisiones conexos, según resultó procedente, a todas las personas y entidades relacionadas en el artículo 5 de la Ley 3691/2008, en particular a los bancos y las distintas clases de instituciones financieras, y pidió que se hicieran indagaciones exhaustivas para detectar activos de diversa naturaleza que fueran propiedad de las personas o entidades designadas.

Además, por conducto del Ministerio de Asuntos Marítimos y Política Insular, se ha informado a la Dirección de Coordinación del Comercio y Regímenes Comerciales del Ministerio de Economía y Desarrollo, a las autoridades aduaneras y a las autoridades de la guardia costera de Grecia sobre lo dispuesto en la resolución [2371 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad.

También se notificaron las disposiciones de la resolución [2371 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad a la Cámara Helénica de Transporte Marítimo y la Unión de Armadores de Grecia.

Esas medidas complementan y refuerzan las que ya se habían instituido a raíz de las resoluciones del Consejo de Seguridad [1695 \(2006\)](#), [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#), [2094 \(2013\)](#), [2270 \(2016\)](#), [2321 \(2016\)](#) y [2356 \(2017\)](#).

Grecia, como Estado miembro de la Unión Europea, está obligada por la Decisión (PESC) 2017/1562 del Consejo, de 14 de septiembre de 2017, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2016/849 relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, y por el Reglamento (UE) 2017/1548 del Consejo, de 14 de septiembre de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1509 relativo a medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, que se han adoptado con miras a aplicar las sanciones de las Naciones Unidas contra la República Popular Democrática de Corea introducidas por la resolución [2371 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad.